

INFORME JURÍDICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. C-236: GARANTIZAR AL PUEBLO AFROECUATORIANO RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CUPOS ASIGNADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU POBLACIÓN”.

En atención al memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0851-M, de 5 de septiembre de 2025, la Subcoordinación Nacional de Control Social solicita: *“informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, de la veeduría antes descrita”.*

La Coordinación General de Asesoría Jurídica de conformidad con el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que establece que esta Coordinación posee como misión asesorar jurídicamente a los órganos del CPCCS, emite el presente informe jurídico:

1. ANTECEDENTES:

- El 18 de noviembre de 2025, mediante oficio Nro. GPA-2024-044-OF, la presidenta de la Asociación Grupo de Pensamiento Afrodescendiente (GPA), solicita al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformar una veeduría para: “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART.4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO.C236: GARANTIZAR AL PUEBLO AFROECUATORIANO RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CUPOS ASIGNADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU POBLACIÓN”.
- El 4 de diciembre de 2025, mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-1102-M, la subcoordinadora nacional de control social solicita la difusión de la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana misma que deberá ser publicada en la página web y demás medios de comunicación desde el 9 de diciembre de 2024 al 16 de diciembre de 2024, en donde se inscribieron cinco postulantes mediante correo electrónico inscripcionescontrolsocial@cpccs.gob.ec. Concluido el plazo se procedió a la verificación de las inscripciones receptadas.
- El 17 de diciembre de 2024, se realizó la verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del

Reglamento General de Veedurías Ciudadana y se notificó el resultado de verificación.

- El 19 de diciembre de 2025, mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-1153-M, se remite el informe de verificación y registro de postulantes de la veeduría para: “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART.4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO.C236: GARANTIZAR AL PUEBLO AFROECUATORIANO RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CUPOS ASIGNADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU POBLACIÓN”.
- El 24 de diciembre de 2024, se notificó a los postulantes admitidos al proceso de la veeduría ciudadana para: “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART.4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO.C236: GARANTIZAR AL PUEBLO AFROECUATORIANO RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CUPOS ASIGNADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU POBLACIÓN”.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° CÉDULA	CANTÓN	PROVINCIA
1	MANOLO ALEJANDRO BOLAÑOS CÓNDOR	1003418454	QUITO	PICHINCHA
2	MARÍA VERÓNICA CEVALLOS ZAMBRANO	1724886872	QUITO	PICHINCHA
3	LUIS ANDRÉS PADILLA SUÁREZ	1726942814	QUITO	PICHINCHA
4	SHEILA ALEJANDRA PADILLA SUÁREZ	1726942822	QUITO	PICHINCHA
5	MARÍA JOSÉ LARA MINDA	1723731392	QUITO	PICHINCHA

Culminada la jornada de inducción y planificación su representación quedó estructurada de la siguiente manera: Coordinador: Manolo Alejandro Bolaños Córdor Subcoordinadora: María Verónica Cevallos Zambrano, Secretario: Luis Andrés Padilla Suárez.

La veeduría tendrá un plan de trabajo cuyo plazo de duración es de seis meses.

- El 28 de enero de 2025, mediante resolución Nro. CPCCS-SNCS-2025-0001-RES, la Subcoordinación Nacional de Control Social resolvió aprobar la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto queda conformado bajo el siguiente texto: “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART.4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO.C236: GARANTIZAR AL PUEBLO AFROECUATORIANO RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO

DE QUITO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CUPOS ASIGNADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU POBLACIÓN”.

- El 29 de enero de 2025, mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2025-0032-OF, el CPCCS notifica al alcalde de Quito el inicio de una veeduría ciudadana de seis meses de duración para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la resolución municipal C-236, que ordena garantizar mediante un sistema de cupos proporcionales, los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo afroecuatoriano residente en el DMQ. En razón de aquello solicitó se autorice facilitar el libre acceso a la información y espacios de observación necesarios para los veedores ciudadanos a fin de que puedan dar cumplimiento al objeto planteado.
- El 20 de junio de 2025, mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2025-0032-OF, se notificó que Rubí Aracely Páez Andrango con c.i. 1726118951 es nueva veedora integrante de la veeduría ciudadana para VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. C-236, cerrando el equipo veedor con los siguientes integrantes:

N°	Apellidos y nombres	N° cédula	Designación
1	MANOLO ALEJANDRO BOLAÑOS CÓNDOR	1003418454	Coordinador
2	MARÍA JOSÉ LARA MINDA	1723731392	Subcoordinador
3	LUIS ANDRÉS PADILLA SUÁREZ	1726942814	Secretario
4	SHEILA ALEJANDRA PADILLA SUÁREZ	1726942822	Veedor
5	MARÍA VERÓNICA CEVALLOS ZAMBRANO	1724886872	Veedor
6	RUBÍ ARACELY PÁEZ ANDRANGO	1726118951	Veedor

- El 27 de junio de 2025, mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2025-0240-OF, la Subcoordinación Nacional de Control Social descartó la existencia de conflicto de intereses que inhabilite la participación de la ciudadana María José Lara Minda en calidad de veedora ciudadana.
- El 13 de agosto de 2025, mediante oficio s/n el coordinador de la veeduría ciudadana para verificar el cumplimiento del artículo 4 de la resolución municipal Nro. C-236, presentó el informe final del proceso de veeduría ciudadana con los respectivos anexos.

- El 19 de agosto de 2025, mediante oficio Nro. CPCCS-SNC-2025-0789-M, se pone en consideración del Subcoordinación nacional de control social el informe técnico.

2. ANÁLISIS:

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5 garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público.

El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece: “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”.

El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social

El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.

En cuanto a los resultados de la veeduría, el informe final emitido por los veedores, la delegada provincial a cargo y la Subcoordinación Nacional de Control Social, contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“Conclusiones y recomendaciones suscritas por los miembros de la veeduría Ciudadana:

Conclusiones:

- *A lo largo del periodo 2012-2025, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no ha alcanzado los porcentajes de contratación de personas afroecuatorianas establecidos en el Art. 4 de la Resolución C-236. Incluso en el mejor año (2025), el cumplimiento llegó apenas al 4.19%, muy por debajo del 7,2% establecido en el censo de la época. En los últimos años, la situación ha empeorado, con cifras que no superan el 1%. Lo que se traduce en el Incumplimiento sostenido de la resolución C-236.*
- *Los datos evidencian una persistencia de barreras estructurales, aunque existe un marco normativo que busca garantizar la inclusión laboral de la población afroecuatoriana, los datos muestran que estas disposiciones no se han traducido en oportunidades reales. Las personas afroecuatorianas están sobrerrepresentadas en cargo de servicios generales o de asistencia administrativa, y tienen muy poca participación en puestos directivos o de toma de decisiones.*

- *Asimismo, los datos evidencian una brecha salarial y de jerarquía, por cuanto la mayoría (63%) de las personas afroecuatorianas empleadas recibe sueldos entre USD 600 y USD 1000, lo que refleja una concentración en niveles operativos, mientras que solo un 2% ocupa cargos de alta dirección con salarios superiores a los USD 1000.*
- *Aunque las mujeres afroecuatorianas tienen mayor participación laboral en el Municipio (53,6% frente al 46,4% de los hombres), esta presencia no necesariamente implica mejores condiciones o acceso a cargos de jerárquico superiores.*
- *Deficiencias en la entrega de información y transparencia durante la veeduría, por cuanto, la información proporcionada por la Dirección Metropolitana de Talento Humano llegó incompleta, con errores y fuera de los plazos solicitados. Esto obstaculizó el análisis y refleja una débil institucionalización de los mecanismos de seguimiento y cumplimiento de la resolución.*
- *Desconocimiento institucional de la normativa, en la mayoría de las dependencias visitadas, las máximas autoridades o responsables del Talento Humano desconocían la Resolución C-236 y sus implicaciones, lo que demuestra una falta de socialización y apropiación del instrumento legal.*

Recomendaciones:

- *Fortalecer el cumplimiento efectivo de la normativa, para ellos es necesario, que se reglamente la Resolución C-236. Asimismo, el Municipio debe implementar un reglamento, con metas, claras, seguimiento trimestral y sanciones administrativas en caso de incumplimiento. Este instrumento debe alinearse con los porcentajes de representación definidos por el censo vigente.*
- *Garantizar acceso a cargos de decisión y liderazgo estableciendo acciones afirmativas para que personas afroecuatorianas accedan no solo a empleos en niveles operativos, sino también a cargos de dirección jefaturas y puestos técnicos especializados asegurando un proceso de selección justo y libre de sesgos.*
- *Crear y aplicar protocolos claros de contratación inclusiva, desarrollando reglamentos internos que contemplen criterios de equidad étnico-racial en los procesos de selección, contratación y promoción interna, con una supervisión externa que garantice su cumplimiento.*
- *Mejorar la calidad y oportunidad en la entrega de información, fortaleciendo los sistemas de registro y reporte de datos de talento humano para que la información sobre autoidentificación étnica, cargos, salarios y trayectoria laboral sea completa, actualizada y entregada en los plazos solicitados por instancias de control.*
- *Capacitación y sensibilización obligatoria al personal municipal, implementando procesos permanente de formación para autoridades, directores y responsables de Talento Humano sobre derechos laborales, interculturalidad, acciones afirmativas y obligaciones derivadas de la resolución C-236.*

- *Fomentar un cambio cultural dentro del Municipio, más allá de cumplir una cuota numérica, se debe promover una cultura organizacional que valore y reconozca la diversidad étnica como un activo, no como una obligación, generando entornos laborales libres de racismo y discriminación.*

Conclusiones y recomendaciones suscritas por el asistente de control social de la Subcoordinación Nacional de Control Social

Conclusiones:

- *Acoger las conclusiones del Informe de Veedores y declarar el incumplimiento del Art. 4 de la Resolución C-236 por parte del MDNQ en periodo observado.*
- *Exhortar al Concejo Metropolitano y al MDMQ a reglamentar e implementar la C-236.*

Recomendaciones:

- *De conformidad con el artículo 39, del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se recomienda dar establece la obligación de los veedores de entregar el informe final y el flujo interno hasta “que la Secretaría General lo ponga en conocimiento del Pleno [...] a fin de que los veedores realicen la exposición y presentación de su informe”.*
- *Art. 40 (Resolución del Pleno): regula la decisión del Pleno frente a las conclusiones y recomendaciones presentadas.*
- *Disponer la socialización de resultados y la entrega de certificados a los veedores, conforme Arts. 40 y 41 RGVC.*

3. CONCLUSIONES:

- De la revisión de los documentos remitidos mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0851-M, de fecha 5 de septiembre de 2025, se concluye que tanto las conclusiones como las recomendaciones emitidas por los veedores han sido adecuadamente replicadas por el técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social.
- En consecuencia, se establece que las conclusiones y recomendaciones son pertinentes respecto al objeto de la veeduría y están en total conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

4. RECOMENDACIONES:

En relación con los antecedentes, la base normativa y el análisis expuesto, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del informe final de veeduría y de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

1. Conocer los informes finales, y las conclusiones que estos contienen.

2. Con base en las conclusiones y recomendaciones expuestas en los documentos de la veeduría, se sugiere que el Pleno del CPCCS adopte y acoja las recomendaciones formuladas, dado que son pertinentes y alineadas con el objeto de la veeduría.
3. Dar por finalizada la veeduría ciudadana conformada para “VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. C-236: GARANTIZAR AL PUEBLO AFROECUATORIANO RESIDENTE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y TODAS SUS DEPENDENCIAS, SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CUPOS ASIGNADOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU POBLACIÓN”.
4. En virtud de lo anterior, se recomienda autorizar la emisión de certificados de participación a favor de los ciudadanos que conformaron y suscribieron el informe de la veeduría, como reconocimiento institucional a su compromiso ciudadano y aporte al fortalecimiento del control social y la participación democrática.

Quito, 19 de septiembre de 2025.

Elaborado por:	Mishell Jacqueline Medina Patiño Abogada 2 de la Coordinación General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Santiago Peñaherrera Navas Coordinador general de asesoría jurídica	